I.C.A. 18/10/2024 08:42
Al Contestar cite este No.: **39242100381**
Origen: Gerencia Seccional Sucre
Destino: ROBERT ANTONIO TEHERAN B
Anexos: Fol:9

70.800.28
Sincelejo,

Señor
ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ
DIG 18BIS 30A 123 - Manantial
electricos.rtb@hotmail.com
Sincelejo, Sucre

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA SUC-MC-007-2024

Atento Saludo,

Me permito informarle que concluido el Proceso de la Invitación Pública ***SUC-MC-007- 2024****, cuyo Objeto es el* ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE"***

La Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada señor **ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ,** proponente Habilitado que presentó el cuarto menor valor ofertado, registrado con el **NIT. 77.032.718-7,** con establecimiento de comercio **ELÈCTRICOS Y REFRIGERACIÒN R.T.B**.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al Registro Presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los servicios formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1.OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE"

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos Mínimos que se describen a continuación:

ITEM (1)	CODIFICACIÓN UNSPSC	ELEMENTO (1)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	CANT.
2	40101701	Aire Acondicionado	Tipo Mini Split de 12,000 BTU / 208- 220 Voltio AC / 1ph / 60hz / Invertir, Eficiencia Energética Tipo A y/o B.	13

·**VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN**: 208-220 Voltios AC, bifásicos, 60 Hz.

·**TECNOLOGÍA INVERTER:** Los equipos Split entre 12.000 BTU deben contar con tecnología *Inverter*.

·**GAS REFRIGERANTE**: Todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante **R-410 A**, ecológico.

·**FACTOR DE EFICIENCIA DE ENERGÍA AMBIENTAL (SEER):** Los equipos tipo mini Split entre 12.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = BTU/h W 16 o superior

·**FILTROS DE AIRE**: Se requiere que los equipos de aire acondicionado de Mini Split estén provistos con sistemas de filtros purificadores de aire.

NOTA: el contratista deberá cumplir con el lleno de los requisitos técnicos establecidos en la Invitación Pública **SUC-MC-007-2024**

2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta incluir las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.

2. El contratista deberá realizar el desmonte del aire existente para reponerlo por el nuevo. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia del desmonte e instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, conexiones eléctricas entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.

3. Para la instalación de los equipos de aire acondicionados se tendrá en cuanta como mínimo lo siguiente; acometidas eléctricas en cable eléctrico, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerante, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento.

4. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.

5. Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado de acuerdo con la especialidad del servicio que se requiera y además el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

6. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.

7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los repuestos incluidos en el suministro y los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las Veinticuatro (24) Horas siguientes a la solicitud.

8. Se debe garantizar que los bienes a instalar sean nuevos y no estén afectados en su estructura ni presentación, siendo responsabilidad del "proponente" que realice los trabajos de instalación, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos, indicando la garantía del fabricante y realizar la devolución de las partes cambiadas.

9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual

10. Coordinar con el supervisor del contrato los trabajos de instalación y el acceso a las instalaciones.

11. Entregar un reporte técnico del equipo de aire una vez finalizado el servicio, especificando cada uno de sus componentes e información de operación.

12. Responsabilizarse por los daños causados durante la instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de los laboratorios.

13. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.

14. Realizar el reemplazo dentro de los Cinco (5) Días hábiles siguientes al reporte, de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

15. Mantener el precio ofertado de los bienes durante la vigencia del contrato.

16. Cumplir con las normas establecidas vigentes sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales nacionales competentes expidan.

17. Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.

18. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.

5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.

6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.

7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

18. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.1. OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el

presente documento

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

Las demás establecidas en el Artículo 4º - Ley 80 de 1993

3.SUPERVISOR

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de un servidor público que será designado por el Gerente de la Seccional Sucre del ICA, quien velara por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 4 y 26 - Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el Numeral 12 del manual de contratación emitido por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

4.LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados así:

OFICINAS LOCALES	DIRECCION
COROZAL	Calle 30 No.28-27 - Barrio Ospina Pérez
MAJAGUAL	Calle 4 No 19-115 Barrio Calle Córdoba
SAN BENITO	Carrera 14 No 16-20 Centro Administrativo Local
SAN MARCOS	Carrera 29 No.19-63 - Calle Del Carmen
SAN ONOFRE	Carrera 20 No.23-19 - Barrio Ceibita
SAN PEDRO	Carrera 9No 11-75 Calle Real
SINCÉ	Calle 8 No.6-64 - Barrio Palacio
SUCRE-SUCRE	Carrera 2da # 19-03 Barrio Zulia
TOLUVIEJO	Calle 6 No 6-12 Calle del aroma Barrio - El Carmen

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del objeto de la presente contratación, será de Treinta (30) Días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento (Carta de aceptación de la oferta publicada en la página del SECOPII) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación de pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.

5.2. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes liquidaran el contrato que surja, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo, o el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista. (Artículo 11 - Ley 1150 de 2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor total asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($35.100.000) M/Cte.** con **IVA INCLUIDO**, respaldada con el CDP No.3924, Fecha de Expedición - Septiembre 3 de 2024.

7. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

7.1. FORMADE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato en un único Pago, una vez se suministre e instalen los bienes elementos objetos del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los Treinta (30) Días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Se realizará el correspondiente pago.

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 - Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 - Ley 1150 de 2007.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3924, Fecha Expedición - Septiembre 3 de 2024.

CDP No	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTA DEL CDP	VALOR AFECTAR
3924	03/Nov /2024	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	24PAA-SAN-385-BS ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SUCRE	$50.000.000	$35.100.000

9. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. - Decreto 1182 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

En este caso, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la entidad considera pertinente solicitar las garantías contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. - Decreto 1082 de 2015, en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: por el Veinte (20%) Por Ciento del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y Cuatro (4) Meses más

b. Calidad del servicio: por el **Veinte (20%) Por Ciento** del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y Cuatro (4) Meses más

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por el **Veinte (20%) Por Ciento** del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

d. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al C**inco (5%**) Por Ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.

Cordialmente,

MARCOS CARVAJAL ROYETT
Gerente Seccional Sucre (E)

Elaboró: Jennifer Barrios Muñoz